

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Mar es 20 de Febrero de 1940

NUMERO 8210

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Resolución No. 6, de 17 de enero de 1940, por la cual se conceden vacaciones.
Resolución No. 7, de 25 de 1940, por la cual se concede licencia.
Resolución No. 8, de 25 de enero de 1940, por la cual se conceden vacaciones.
Resolución No. 9, de 25 de enero de 1940, por la cual se conceden vacaciones.

Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 6

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—
Sección de Comunicaciones.—Resolución número 6.—
Panamá, 17 de Enero de 1940.

Vista la solicitud del señor José M. Vergara M. Jr., Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor José M. Vergara M. Jr., un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 25 de Enero actual.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 7.—Panamá, 25 de Enero de 1940.

Vista la solicitud de la señora Victoria C. de Quintero, Telegrafista de Cuarta Categoría, clase "A", de la Oficina de Parita, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de dieciséis semanas, como lo estipulan la Ley 23, de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo No. 150-bis de Agosto de 1931 y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Victoria C. de Quintero, licencia

de dieciséis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 7.—Panamá, 25 de Enero de 1940.

Vista la solicitud del señor Leo Marchosky, Jefe de la Sección del Correo Aéreo de la Agencia Postal de David, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este funcionario no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Leo Marchosky, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 27 del mes de Enero actual.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 29 de 1940.

Vista la solicitud de la señorita Ana Teresa Alzamora, Ayudante de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia tem-

poral de esta empleada no se perjudica el servicio de este Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Ana Teresa Alzamora, un mes de vacaciones con derecho a sueldo desde el 31 de Enero hasta el 28 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 26 de enero de 1940

El día veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez; del Vocal, Lic. Augusto N. Arjona; y del suscrito Secretario.

Fue aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 del presente mes.

Se abrió el debate de un nuevo proyecto presentado por el Dr. Vallarino, por el cual se reforma el Código Civil en lo referente al

TITULO VIII

De las segundas o ulteriores nupcias

Mediante la discusión de rigor fueron aprobados, uno a uno, los siguientes artículos, con los cuales quedan reformados los artículos 136 a 139 del Código vigente, en los siguientes términos:

"Artículo... El varón, o la mujer, que teniendo bajo patria potestad o curatela hijos de matrimonio disuelto o declarado nulo, quiera volver a casarse, deberá promover, a sus expensas, la formación de un inventario solemne de los bienes que está administrando y usufructuando, y que, por cualquier título, pertenezcan a los hijos. En la misma forma deberá proceder respecto de los bienes de los hijos del cónyuge difunto, que administre en calidad de curador o tutor".

"El inventario se promoverá ante el Juez de lo Civil del Circuito donde se encuentran los bienes, y si éstos estuvieren diseminados en varios Circuitos ante el de la residencia del interesado".

"Artículo... En las diligencias que se practiquen para la formación del inventario los hijos o pupillos estarán representados por un curador especial que les nombrará el Juez de la causa. El expediente respectivo será protocolizado, una vez aprobado el inventario".

"Artículo... Cuando existiere indivisión de bienes entre el varón, o la mujer, que desee contraer nuevas nupcias y los hijos del matrimonio anterior, se procederá a liquidarla a fin de que los patrimonios queden bien deslindados".

"Artículo... El varón, o la mujer, que contraigan segundas nupcias teniendo hijos de un matrimonio anterior, no podrá formar comunidad con el otro cónyuge, ni donarle por ningún título mas de la tercera parte de los bienes propios que tuvieron al tiempo del matrimonio, o que adquirieren después por donación o herencia de sus

ascendidos u otros parientes".

"Artículo... Si al referido varón o mujer quedaren, de alguno de los hijos de cualquiera de los matrimonios, bienes que este hijo haya heredado de su padre o madre difunto y existieren hermanos de doble vínculo de aquel hijo fallecido, a éstos pertenecerá la propiedad de dichos bienes y el padre o la madre sólo tendrán el usufructo".

"Artículo... El varón, o la mujer, por cuya negligencia hubieran dejado de hacerse en tiempo oportuno el inventario prevenido en los artículos anteriores perderá el derecho de usufructo de los bienes del hijo que haya administrado o administre, y toda remuneración por el desempeño de la tutela o curaduría, sin perjuicio de que la cuantía de tales bienes pueda comprobarse por otros medios. Los nuevos cónyuges quedarán solidariamente responsables por el valor de dichos bienes".

"Artículo... Podrá confiarse, en todo o en parte, a un curador la administración de los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad exclusiva de la madre que desee contraer o haya contraído segundas nupcias:

1º Cuando lo pide la madre misma, indicando la persona del curador;

2º Cuando el padre lo hubiere nombrado en su testamento".

"Artículo... La mujer que contraiga segundas nupcias puede renunciar la tutela o curatela que ejerza sobre los hijos del esposo difunto. Los parientes de dichos hijos del esposo difunto pueden solicitar la remoción de la mujer que contrae nuevo matrimonio del ejercicio de los referidos cargos, por causa justa".

"Artículo... El Juez puede autorizar a los hijos, por causas graves, para que vivan separados del padre o de la madre que hubiese contraído matrimonio, poniéndoseles bajo el cuidado de otra persona".

"Artículo... Si el padre, o la madre, vuelve a enviudar, recobrarán la administración y el usufructo de los bienes de los hijos del anterior matrimonio que hubiera perdido conforme al artículo (f)".

"Artículo... La madre, o el padre del hijo natural menor de edad, que administre bienes de éste, que desee contraer matrimonio, están obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo ... (a) y sujetos a la sanción establecida por el artículo... (f) para el caso de incumplimiento".

Terminado el debate del proyecto en referencia, el señor Presidente propuso —y fué aprobado— señalar los días 30 del presente mes, 2, 8, 15, 22 y 29 de febrero próximos, a las cuatro de la tarde, para celebrar las próximas sesiones ordinarias de la Comisión.

Y se levantó la sesión a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Marzo 13 de 1940)

De Concepción, para Eduardo M. Houx.

De Alajé, para Luis Aimillategui.

De Pesé, para Sergio Dutary.

De Chorrera, para Hermelinda Tejada.

De Chorrera, para Mariad E. J. Navas.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Enero de 1940.

As. 2600. Certificado N° 3319 de 20 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Decca Record Company Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

As. 2601. Escritura N° 1356 de 16 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrio vende a Isabel Díaz de Obarrio un lote de terreno de su finca denominada "Juan Franco".

As. 2602. Escritura N° 119 de 26 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2522 del Tomo N° 26.

As. 2603. Escritura N° 128 de 29 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "La Prensa Libre S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 2604. Patente Comercial N° 16717 de 11 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Jaime Casanovas P", domiciliado en Panamá.

As. 2605. Patente Comercial N° 1039 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Carl Friese & Co", domiciliada en Bocas del Toro.

As. 2606. Escritura N° 124 de 27 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Francisca Fábrega viuda de Medina y el Gobierno Nacional hacen unas declaraciones; la primera ratifica una venta; el señor Joel Medina declara la construcción de un edificio, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; el Gobierno Nacional conviene en que quede como segunda hipoteca una que aparece a su favor; y Grebén & Martinz Inc. declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 2607. Escritura N° 86 de 20 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual los señores José Riba Robira y Guillermo Endara Paniza reciben un préstamo adicional de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 2608. Oficio N° 9 de 12 de Enero actual, del Juzgado 2° del circuito de Chiriquí, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Sabina Malca de Sifton a favor de Jack Kaminitz.

As. 2609. Escritura N° 120 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Carlos V. Biebrach protocoliza el acta de la sesión celebrada el 27 de Diciembre de 1939, por la Junta General de Accionistas de la "Chiriquí Land Company".

As. 2610. Escritura N° 121 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Carlos V. Biebrach protocoliza el poder general conferido por la Chiriquí Land Company, en favor de Gardner Ayres Myrick y la revocación del poder general otorgado por la misma en favor de Henry Stirling Blair y Richards.

As. 2611. Escritura N° 122 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Gardner

Ayres Myrick sustituye en Henry Stirling Blair Richards un poder general de la Chiriquí Land Company.

As. 2612. Escritura N° 21 de 23 de Enero actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de la finada Inez Carrera viuda d. Meléndez.

As. 2613. Escritura N° 123 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Gardner Ayres Myrick sustituye en Victor Claussen MacMillan un poder general de la Chiriquí Land Company.

As. 2614. Escritura N° 131 de 29 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Dora Castillo vende a Manuel Lasso C. una finca en esta ciudad, y Rita Rodríguez viuda de Gastazoro hace una cancelación hipotecaria.

As. 2615. Escritura N° 124 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1939, por la Junta General de Accionistas de la "Tonosí Fruit Company".

As. 2616. Escritura N° 125 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el poder general conferido por la "Tonosí Fruit Company" al señor Gardner Ayres Myrick y la renovación del poder general dado por la misma compañía a Henry Stirling Blair y Richards.

As. 2617. Escritura N° 126 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Gardner Ayres Myrick, sustituye en Henry Stirling Blair Richards un poder general de la "Tonosí Fruit Company".

As. 2618. Diligencia de fianza extendida el 29 de Enero actual, en el Despacho del Juzgado 1° Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Estéfana Acevedo.

As. 2619. Escritura N° 1382 de 19 de Diciembre de 1939, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual José Guzmán Prado vende a Francisco Miguez la parte que tiene en un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad; y éste asume una hipoteca.

As. 2620. Escritura N° 127 de 27 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Gardner Ayres Myrick sustituye en Victor Claussen MacMillan un poder general de la "Tonosí Fruit Company".

As. 2621. Escritura N° 102 de 23 de Enero actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Raúl Espinosa y hermanas venden a Dolores Paredes de Boyd dos lotes de terreno situados en las Sabanas de esta ciudad, y la compradora los reúne para formar una sola finca.

As. 2622. Escritura N° 127 de 27 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

As. 2623. Escritura N° 128 de 27 de Enero actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Teresa Ayala de Farrugia vende una finca situada en esta ciudad, a Octavio Fábrega.

As. 2624. Patente Comercial N° 1762, de 25 de Enero actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Christ Morris & Cia. Ltd.", domiciliado en Colón.

As. 2625. Escritura N° 23 de 19 de Septiembre de 1939, de la Notaría del circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende por medio de la heredera del finado Francisco Miranda, un globo de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado "Quebrada del Bajo".

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.90—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1964J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 la Srta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**jurisdicción del Distrito de Chiriquí Grande, a nombre
del finado.**HUMBERTO ECHEVERS V.,**
Registrador General de la
Propiedad.**RELACION**de los documentos presentados al Diario del Registro
Público el día 30 de Enero de 1940As. 2626. Escritura N° 31 de 23 de Enero actual,
de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Nic-
anor Lara vende a Adolphus John una finca de la Se-
cción de Colón.As. 2627. Certificado N° 3326 de 20 de Enero actual
de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por
el cual se registra una marca de fábrica a favor de
la sociedad "Coopers Incorporated", domiciliada en la
ciudad de Kenesho, Estado de Wisconsin, E. U. de A.As. 2628. Certificado N° 3321 de 26 de Enero actual,
de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por
el cual se registra una marca de fábrica a favor de
la sociedad "Coopers Incorporated", domiciliada en la
ciudad de Kenesho, Estado de Wisconsin, E. U. de A.As. 2629. Matricula N° 25 de 25 de Enero actual, de
la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del
establecimiento industrial denominado "Fábrica Chirica-
na de Licores" situada en la ciudad de David, y de propie-
dad de la "Vinícola Licorera S. A."As. 2630. Matricula N° 27 de 25 de Enero actual, de
la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del
establecimiento comercial denominado "Agencia Ford"
situado en la ciudad de David, y de propiedad de la
"Cia. Chiricana de Automóviles S. A."As. 2631. Patente Comercial N° 999 de 12 de Sep-
tiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio
e Industrias, extendida a favor de "Herman B. Faguet",
domiciliado en Panamá.As. 2632. Patente Comercial N° 1494 de 11 de Oc-
tubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e
Industrias, extendida a favor de "Ignacio Baumzweiger
de Faguet", domiciliado en Panamá.As. 2633. Matricula N° 25 de 23 de Enero actual, de
la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor del
establecimiento comercial denominado "Casa Novedades"
situada en David, y de propiedad de Pablo Lamboglia
Blotta".As. 2634. Escritura N° 115 de 25 de Enero actual,
de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se proto-
coliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta Di-
rectiva de la "Corporación de Ingeniería S. A.", el día
19 de Noviembre de 1939.As. 2635. Escritura N° 45 de 13 de Enero actual, de
la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The WilcoxMercantile Agencies y Manuel Ab Chu celebran un
contrato de construcción, y Ab Chu constituye hipoteca
a favor de The Wilcox Mercantile Agencies.As. 2636. Escritura N° 1485 de 4 de Diciembre de
1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se
protocoliza el juicio de sucesión testamentaria del fin-
do José María Calvo.As. 2637. Escritura N° 101 de 23 de Enero actual,
de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José An-
tonio Paredes vende tres fincas situadas en esta ciudad,
a los señores Raúl Espinosa y otros.As. 2638. Escritura N° 126 de 27 de Enero actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la socie-
dad "Los Dos Mares S. A." hace un préstamo con ga-
rantía hipotecaria y anticrética a Gustavo Trius; y The
Chase National Bank of the City of New York traspasa
un crédito.As. 2639. Escritura N° 193 de 30 de Enero actual,
de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo
Augusto Ayala y el Banco Nacional celebran un con-
trato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética;
y David Delvalle Henríquez Jr. declara cancelada
una hipoteca constituida a su favor.As. 2640. Patente Comercial N° 1700 de 25 de Ene-
ro actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e In-
dustrias, extendida a favor de J. M. J. Piza Gabriel y
Compañía Limitada, domiciliada en Panamá.As. 2641. Escritura N° 508 de 15 de Diciembre de
1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual
Giovanni Bruni cancela hipoteca a Osvaldo Heibun.As. 2642. Escritura N° 37 de 24 de Enero actual,
de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se pro-
tocoliza el Acta de sesión extraordinaria de la Junta
Directiva y de Accionistas de la sociedad denominada
"Colon Motors Incorporated" en inglés, y en castellano
"Compañía de Motores de Colón", celebrada el 20 de
Enero de 1940.As. 2643. Resolución N° 5282 de 20 de Noviembre
de 1937, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e In-
dustrias, por la cual se cancela el registro de una mar-
ca de fábrica extendida a favor de la "West India Oil
Co." domiciliada en Bayonne, Estado de Nueva Jersey,
E. U. de A.As. 2644. Patente Comercial N° 1476 de 11 de Oc-
tubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e
Industrias, extendida a favor de "Sander & Fischer",
domiciliada en Colón.**HUMBERTO ECHEVERS V.,**
Registrador General de la
Propiedad.**PERMANENTE**Los documentos publicados en la Ga-
ceta Oficial se considerarán oficialmen-
te comunicados para los efectos legales
y del servicio.El Subsecretario de Gobierno y Jus-
ticia,**DANIEL PINILLA.**

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO

El suscrito, Chan Hen Fei, al público

HACE SABER:

Que en esta fecha ha comprado al señor Cahn Tad Son su establecimiento de cantina que funciona en la casa número 2 de la Calle "M" de esta ciudad, y que ha entrado desde hoy en posesión de dicho establecimiento, conforme lo establece la escritura pública número 215, de hoy, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito.

Panamá, Febrero 16 de 1940.

Chan Hen Fei.

AVISO DE REMATE

JUEGOS DE GALLOS—B. 50.00

El suscrito Administrador Subalterno de Aduanas, avisa al público que de conformidad con las disposiciones del Título VI Capítulo III, del Código Fiscal y en virtud de orden superior, el viernes ocho (8) de marzo de mil novecientos cuarenta (1940) en el Despacho de la Administración Subalterna de Aduanas de la Comarca del Barú, situado en el edificio de la Capitanía del Puerto en Puerto Armuelles, se rematará en licitación pública, el derecho de Juegos de Gallos en el territorio de dicha Comarca, por el término de un año contado desde esa fecha.

La base fijada para el remate es de: Cincuenta balboas (B. 50.00).

El juego que se remata es tal como es conocido y practicado actualmente en la ciudad de Puerto Armuelles.

La persona o entidad que pretenda rematar dicho juego de gallos debe depositar previamente en dicho Despacho, como fianza de quiebra, el diez por ciento de la base del remate.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hora en la cual será adjudicado al mejor postor, previo el pago del valor del remate.

Dicho remate queda sujeto a la aprobación del Superior.

Comarca del Barú, Puerto Armuelles, Enero 30 de 1940.

Carlos O. Bieherach,

Administrador Subalterno de Aduanas.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Victor Faradj Azrak, Neville Sassoon, Moisés Chayo y Teófilo Homsany, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, como únicos socios de ella, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza Chayo, Homsany, Azrak & Compañía", constituida por Escritura Pública número 641 de 13 de Junio de 1939 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 197, Asiento 17188 del Tomo 92 de Personas Mercantil en el Registro Público, lo cual han hecho de común acuerdo.

Que los señores Moisés Chayo y Teófilo Homsany, han asumido el activo y pasivo de la expresada compañía por haber recibido los señores Victor Faradj Azrak y Neville Sassoon la parte que les corresponde en la misma.

Así consta en la Escritura Pública número 213 de 15 de Febrero de 1940 extendida en la Notaría a su cargo.

M. H. AROSEMENA C.

Notario Público Segundo.

3vs.—2

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Michel Simhon, Mauricio Simhon y Enrique Simhon han declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio "Simhon Hermanos", constituida por Escritura Pública N° 879, de 6 de Agosto de 1937, de esta Notaría, por haber expirado el término de duración de la referida sociedad;

Que los señores Mauricio y Henrique Simhon han constituido una nueva sociedad colectiva de comercio que girará con el mismo nombre de "Simhon Hermanos", la cual tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá; su capital es la suma de B. 5,370.98, que ha sido aportado así:

Mauricio Simhon B. 2,555.05

Henrique Simhon B. 2,817.93

Que la sociedad tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de la escritura de constitución, prorrogable por igual período.

Que la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los dos socios conjuntamente; pero cuando uno de los socios esté ausente el otro socio tendrá la administración y el uso de la firma social, sin necesidad de la firma del socio ausente.

Así consta en la Escritura Pública número 213 de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, el diez y seis (16) de Febrero de mil novecientos cuarenta (1940)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero.

3vs.—2

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día Lunes 25 de Marzo próxi-

mo, a las diez de la mañana, para que tenga lugar, en licitación pública, la adjudicación del contrato de arrendamiento, por el término de dos años, del edificio de dos pisos, de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad en la intersección de las Calles 13 Este y Avenida Norte, contiguo al Mercado Público.

Las cláusulas esenciales del contrato respectivo serán las siguientes:

a) El precio del arrendamiento no debe ser menor de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales que se señala como base del mismo, pagadero por mensualidades vencidas, a más tardar dentro de los cinco primeros días de cada mes;

b) El contratista debe prestar una caución real que represente el precio de tres meses de arrendamiento;

c) Serán de cargo del contratista todos los gastos de luz, agua, gas etc., así como las mejoras que el edificio requiera para su debida conservación, así como las que el Gobierno considere necesarias hacer dentro del término que señale, mejoras que quedarán a beneficio de la Nación a la terminación del contrato;

d) El contratista quedará facultado para subarrendar el edificio, en todo o en parte, pero será responsable de los daños que al edificio causen los subarrendatarios;

e) El Gobierno se obliga a entregar el edificio desde el día primero de Abril próximo, fecha en que comenzará a regir el contrato de arrendamiento.

Para tener derecho a hacer postura es necesario que el interesado consigne, en calidad de depósito, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), a la orden de la Administración General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero 9 de 1940.

Carlos J. Quintero,
Administrador General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de febrero en curso, para llevar a cabo el segundo remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Dora María Villalaz contra Julio Díaz García. El bien en referencia es la tercera (1/3) parte de la finca que se describe a continuación:

*Tercera parte de la finca número 462 bis, inscrita al folio 544, del Tomo 93 del Registro de la Propiedad, Sección de Colón, consistente en un globo de terreno baldío denominado "Modelia", sobre el cual hay construcciones, y cuyos linderos son: Norte, terrenos libres; Sur, el Lago

de Gatún; Este, terrenos solicitados por Carlos Morales; y Oeste, terrenos solicitados por Minetia F. Mosedale. Medidas: mil hectáreas. Esta finca está situada en Escobal, Corregimiento de Ciri, Jurisdicción del Distrito de Colón, y tiene en el Catastro un valor de veintidós mil balboas (B. 22.000.00) correspondiente a la parte que se ejecuta un valor catastral de siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B. 7.333.33).

La base para el remate de la tercera (1/3) parte del bien que se deja descrito es de siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B. 7.333.33), que es su valor catastral. Será postura admisible la que cubra la mitad de la base señalada, de conformidad con el artículo 1268 del Código Judicial, previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

De conformidad con el artículo 1269 del Código Judicial, se hace saber que si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Copias de este aviso se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la Ley, fijándose el original en la Secretaría del Tribunal de los dos (2) de febrero de mil novecientos cuarenta (1940).

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario, ad-int. del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día quince (15) de marzo venidero para llevar a efecto el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Vicente Lara F. contra Anastasio Betegón P. El bien en referencia es el que se describe a continuación:

Finca número 2750, inscrita al folio 302, Tomo 271, del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, consistente en una casa de concreto, de dos pisos y techo de zinc, construida en una mitad del lote de terreno número 1424 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la dicha ciudad, distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 1422 Sur, lote número 1426; Este, la Avenida Justo Arosemena; y Oeste, la otra mitad del lote número 1424 citado. Medidas: Ocho (8) metros veinticinco (25) centímetros de frente, por veinticinco (25) metros cuarenta y cuatro (44) centímetros de fondo, ocupando una superficie de doscientos nueve (209) metros cuadrados con ochenta y ocho (88) decímetros cuadrados.

La base para el remate del bien que se deja descrito, es la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), según certificación del Juez Ejecutor de esta Provincia. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y

repujas.

Colón, febrero 14 de 1940.

El Secretario, ad-int.,

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1910, *este medio, pone en conocimiento del público, que el señor Hubert Gladstone Muschett, ha hecho al Tribunal, con fecha 19 de diciembre de 1939, la siguiente petición:*

"Yo, Hubert Gladstone Muschett, mayor de edad, por soltero, maestro de escuela y de este vecindario, a usted muy respetuosamente manifiesto mis deseos e intenciones de obtener la autorización legal necesaria para continuar legalmente el uso en la comunidad del nombre de "Hubert Muschett Green", cambiando así el de Hubert Gladstone Muschett con que fui bautizado por lo tanto me permito solicitar de usted con el debido respeto, que se sirva practicar las diligencias de rigor determinadas en el Cap. IX del Decreto Ejecutivo N° 17 del 11 de febrero de 1914 sobre el particular.

Hechos:

1° Soy hijo legítimo de Cecil A. Muschett con Phyllis Mary Muschett, nacido en el pueblo de las Cascadas, jurisdicción de la Zona del Canal, el día 26 de abril de 1910.

2° Fui bautizado en la Iglesia de San Felipe, en dicho pueblo de las Cascadas, Zona del Canal, el día 26 de mayo del mismo año de 1910, con el nombre de Hubert Gladstone Muschett.

3° Mi nacimiento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Civil de las Personas como Hubert Gladstone Muschett.

4° Desde una edad muy tierna entré a formar parte del hogar conyugal del señor William Green, donde fui criado hasta ser hombre.

5° Por la circunstancia referida en el hecho anterior he sido considerado por el público en general como hijo de los dichos esposos Green, motivo por el cual adopté desde una edad muy tierna el apellido de mis padres adoptivos, o bien sea de los esposos Green, siendo conocido desde mi niñez y durante mi período escolar, y hasta la presente con el nombre de Hubert Muschett Green.

6° Considero sumamente perjudicial a mis intereses personales abandonar el nombre de Hubert Muschett Green por el cual estoy conocido desde mi niñez, y dicho nombre no perjudica a nadie.

Por tanto y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de sesenta (60) días, contados desde la primera publicación del mismo, para que los que se crean con derecho a presentar su oposición, lo hagan dentro del referido término.

Se dispone que la parte interesada publique copia de este edicto en la "Gaceta Oficial" por tres veces.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete (17) días del mes de enero de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

3vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Máximo Levy,

cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, y que dice así: Tribunal de Apelaciones y Consultas.—Colón, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: El día quince de Noviembre del año en curso, se celebró la vista oral en el juicio instaurado contra Máximo Levy, sindicado de haberse hurtado un barril de ceba, avaluado por peritos en la suma de veintiocho (B. 28.00) balboas, de propiedad de la Jabonería "El Progreso".

Finalizada la estación plenaria, ha llegado la oportunidad legal de decidir el mérito de la presente actuación y con tal fin se exponen las siguientes consideraciones:

a) El cuerpo del delito se encuentra acreditado con las declaraciones de Luis J. A. Ducret, representante de dicha Jabonería y de Dora Ferrari, empleada de esta casa comercial, y que obran a fojas cuatro y quince respectivamente.

b) La responsabilidad de Máximo Levy está establecida con la indagatoria de John Miller, corroborada con la declaración del chino Chin Chong, con la fuga del procesado inmediatamente después del hecho, sin que haya atendido los distintos llamados judiciales y con la Inspección ocular, practicada por el agente Desiderio Morales, de la cual se desprende que para que el barril llegara a manos de Miller, tuvo que haber mediado una tercera persona que sin duda lo fué Levy quien era celador de la jabonería referida.

Conceptúa el que suscribe que el presente caso se encuentra contemplado en el inciso a) del Artículo 352 del Código Penal, que señala una pena de ocho a cincuenta y cuatro meses de reclusión.

Atendiendo a todas las circunstancias que han mediado en el hecho, se dispone imponer a Máximo Levy la pena discrecional de un año de reclusión.

Es, pues, en virtud de lo expuesto, que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Máximo Levy de generales desconocidas a la pena de un año de reclusión, que deberá cumplir en la ciudad de Panamá.

Así mismo se condena al reo al pago de las costas procesales. Notifíquese, cópiase y consúltrese. (fdo.) Santiago Rodríguez R. C. Barrera G., Secretario.

Después de un estudio minucioso de la anterior sentencia se llega a la conclusión de que se han cumplido debidamente las formalidades de tramitación así como se ha hecho un correcto estudio del negocio para la aplicación de la pena, por las anteriores consideraciones el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—Darío González.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—Carlos Hormechea S.—Secretario.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy quinta de enero de mil novecientos cuarenta, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, Art. 2345 del Código Judicial.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5vs.—3

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia.
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B. La Concordia.
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Batica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.
 Para Taboga, los Lunes y Jueves.
 Para San Miguel, Chirán, Chepillo, Los Ocoques, Gu-

rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados, de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

Para Barranquilla, Habana y New York—enero 13, por el vapor STA. ELENA, hasta las 3.30 p.m.
 Para Bocas del Toro, directo—enero 13, por el vapor B. del T., hasta las 3.30 p.m.
 Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—enero 13, por el vapor CONTESSA, hasta las 3.30.
 Para Puerto Limón, Cartago y San José José, Costa Rica—enero 13, por el vapor ACAJUTLA, hasta las 2.30.
 Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, Ciudad—enero 13, por el vapor ACAJUTLA, hasta las 2.30.
 Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río Janeiro—enero 13, por el vapor STA. LUCIA, hasta las 2.30.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.